

ENERGÍA Y MINAS

Autorizan transferencia financiera a favor de PROINVERSIÓN, para atender el financiamiento de los gastos del desarrollo de la Etapa II del Estudio de Preinversión, comprendido en la fase de formulación del Proyecto Sistema Integrado de Transporte de Gas (SITGAS)**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 182-2023-MINEM/DM**

Lima, 11 de mayo de 2023

VISTOS: El Informe N° 103-2023/MINEM-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 129-2023-MINEM-OGA/OFIN de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración; el Informe N° 0499-2023/MINEM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante Resolución Ministerial N° 456-2022-MINEM/DM, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, mediante el numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas (en adelante, la Ley N° 31728), se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 554 982,00 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Dos y 00/100 Soles), a favor del Ministerio de Energía y Minas, para excepcionalmente financiar los gastos del desarrollo de la Etapa II del Estudio de Preinversión, comprendido en la fase de formulación del Proyecto Sistema Integrado de Transporte de Gas (SITGAS), con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 12.5 del artículo 12 de la Ley N° 31728, autoriza al Ministerio de Energía y Minas para realizar transferencias financieras con cargo a los recursos autorizados en el párrafo 12.1, hasta por la suma de S/ 1 554 982,00 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Dos y 00/100 Soles) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), para financiar los gastos del desarrollo de la Etapa II del Estudio de Preinversión, comprendido en la fase de formulación del Proyecto SITGAS; además, señala que dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del Ministerio de Energía y Minas, previo informe favorable de la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 172-2023-MINEM/DM, se aprueba la desagregación de recursos autorizados por la Ley N° 31728, a favor del Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas, hasta por la suma de S/ 351 554 982,00 (Trescientos Cincuenta y Un Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Dos y 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N°

103-2023/MINEM-OGPP-OPRE, emite opinión favorable en materia presupuestal señalando que el Pliego N° 016 Ministerio de Energía y Minas, cuenta con los recursos presupuestales en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 1 554 982,00 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Dos y 00/100 Soles) para efectuar la transferencia financiera a favor de PROINVERSIÓN, en el marco de lo dispuesto en el numeral 12.5 del artículo 12 de la Ley N° 31728;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprobó el Certificado de Crédito Presupuestario N° 2023-01060-001, con SIAF N° 0000001086, por el importe de S/ 1 554 982,00 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Dos y 00/100 Soles), para efectuar la transferencia financiera de recursos a favor de PROINVERSIÓN;

Que, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, a través del Informe N° 129-2023-MINEM-OGA/OFIN, concluye que el Ministerio de Energía y Minas dispone de los recursos financieros necesarios en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, así como los documentos sustentatorios requeridos, que permiten realizar la transferencia financiera de recursos a favor de PROINVERSIÓN, en el marco de lo dispuesto en el numeral 12.5 del artículo 12 de la Ley N° 31728;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0499-2023/MINEM-OGAJ, señala que corresponde emitir el acto resolutivo que autoriza la transferencia financiera de recursos a favor de PROINVERSIÓN, para financiar los gastos del desarrollo de la Etapa II del Estudio de Preinversión, comprendido en la fase de formulación del Proyecto SITGAS, conforme a lo establecido en el numeral 12.5 del artículo 12 de la Ley N° 31728;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio De Energía y Minas; la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2017, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Energía y Minas - Central, a favor del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, para atender el financiamiento de los gastos del desarrollo de la Etapa II del Estudio de Preinversión, comprendido en la fase de formulación del Proyecto Sistema Integrado de Transporte de Gas (SITGAS), por el importe de S/ 1 554 982,00 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Dos y 00/100 Soles).

Artículo 2.- La transferencia financiera señalada en el artículo precedente se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas - Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Energía y Minas - Central, según detalle:

Fuente de Financiamiento	: 1. Recursos Ordinarios
Unidad Ejecutora	: 001 Ministerio De Energía y Minas - Central

Gastos de Capital

2.4 Donaciones y Transferencias : S/ 1 554 982,00

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), en la misma fecha de su publicación

en el diario oficial El Peruano, así como también, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano www.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas

2177041-1

Autorizan transferencia financiera a favor del FISE, para atender el financiamiento de la ejecución de programas de masificación que incentiven el uso de gas natural y que promuevan el acceso al gas licuado de petróleo (GLP)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 183-2023-MINEM/DM

Lima, 11 de mayo de 2023

VISTOS: El Informe N° 102-2023/MINEM-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 130-2023-MINEM-OGA/OFIN de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración; el Informe N° 0498-2023/MINEM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante Resolución Ministerial N° 456-2022-MINEM/DM, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, mediante el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas (en adelante, la Ley N° 31728), se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 350 000 000,00 (Trescientos Cincuenta Millones y 00/100 Soles), a favor del Ministerio de Energía y Minas, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, para excepcionalmente financiar la ejecución de programas de masificación que incentiven el uso de gas natural y que promuevan el acceso al gas licuado de petróleo (GLP) a través del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), administrado por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, el numeral 24.5 del artículo 24 de la Ley N° 31728, autoriza al Ministerio de Energía y Minas durante el año fiscal 2023 para realizar transferencias financieras con cargo a los recursos autorizados en el numeral 24.1 del citado artículo, hasta por la suma de S/ 350 000 000,00 (Trescientos Cincuenta Millones y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del FISE, de acuerdo con el siguiente detalle: i) Incremento de beneficiarios del Programa Vale de Descuento FISE: S/ 60 088 710,00 (SeSENTA Millones Ochenta y Ocho Mil Setecientos Diez y 00/100 Soles); ii) Conexiones domiciliarias en zonas vulnerables: S/ 57 125 400,00 (Cincuenta y Siete Millones Ciento Veinticinco Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles); iii) Construcción de redes de distribución: S/ 183 524 640,00 (Ciento Ochenta y Tres Millones Quinientos Veinticuatro Mil Seiscientos Cuarenta y 00/100 Soles); iv) Conexión a gas natural de hospitales: S/ 7 581 250,00 (Siete Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Soles); y v) Conversión vehículos con devolución: S/ 41 680 000,00 (Cuarenta y Un Millones Seiscientos Ochenta Mil y 00/100 Soles);

Que, adicionalmente el numeral 24.5 del artículo 24 de la Ley N° 31728, señala que dichas transferencias

financieras se aprueban mediante resolución del titular del Ministerio de Energía y Minas, previo informe favorable de la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 172-2023-MINEM/DM, se aprueba la desagregación de recursos autorizados por la Ley N° 31728, a favor del Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas, hasta por la suma de S/ 351 554 982,00 (Trescientos Cincuenta y Un Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Dos y 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 102-2023/MINEM-OGPP-OPRE, emite opinión favorable en materia presupuestal señalando que el Pliego N° 016 Ministerio de Energía y Minas, cuenta con los recursos presupuestales en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 350 000 000,00 (Trescientos Cincuenta Millones y 00/100 Soles), para efectuar la transferencia financiera a favor del FISE, en el marco de lo dispuesto en el numeral 24.5 del artículo 24 de la Ley N° 31728;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprobó el Certificado de Crédito Presupuestario N° 2023-01059-001, con SIAF N° 0000001085, por el importe de S/ 350 000 000,00 (Trescientos Cincuenta Millones y 00/100 Soles), para efectuar la transferencia financiera de recursos a favor del FISE;

Que, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, a través del Informe N° 130-2023-MINEM-OGA/OFIN, concluye que el Ministerio de Energía y Minas dispone de los recursos financieros necesarios en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, así como los documentos sustentatorios requeridos, que permiten realizar la transferencia financiera de recursos a favor del FISE, en el marco de lo dispuesto en el numeral 24.5 del artículo 24 de la Ley N° 31728;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0498-2023/MINEM-OGAJ, señala que corresponde emitir el acto resolutorio que autoriza la transferencia financiera de recursos a favor del FISE, para financiar la ejecución de programas de masificación que incentiven el uso de gas natural y que promuevan el acceso al GLP, conforme a lo establecido en el numeral 24.5 del artículo 24 de la Ley N° 31728;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2017, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Energía y Minas - Central, a favor del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE, para atender el financiamiento de la ejecución de programas de masificación que incentiven el uso de gas natural y que promuevan el acceso al gas licuado de petróleo (GLP), por el importe de S/ 350 000 000,00 (Trescientos Cincuenta Millones y 00/100 Soles).

Artículo 2.- La transferencia financiera señalada en el artículo precedente se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas - Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Energía y Minas - Central, según detalle:

Fuente de Financiamiento	: 1. Recursos Ordinarios
Unidad Ejecutora	: 001 Ministerio De Energía y Minas – Central